



RESOLUCIÓN No. 016 de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, la Resolución 001 de 2000 del Consejo Directivo de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, *"en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados..."*.

Mediante Decreto 1083 de 2015, se compiló entre otros el Decreto 1228 de 2005, que reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las comisiones de personal y dispuso lo referente a la elección de sus representantes.

El inciso primero del Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, estipula que *"Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección"*.

El inciso segundo del mencionado artículo establece que *"los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente"*.

El artículo 2.2.14.2.1. señala que, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y suplentes, el Jefe de la entidad deberá convocar a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período.

Mediante Resolución 025 del 26 de febrero de 2019, se designaron dos representantes de la Dirección General y los representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal del IDEP para la vigencia 2019 – 2021, por tal razón, se hace necesario realizar una nueva convocatoria a elecciones.

El artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información: fecha y objeto de la convocatoria, funciones de la comisión de personal, calidades que deben acreditar los aspirantes, unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, requisitos para la inscripción y plazos para hacerla, lugar, día y hora en que



RESOLUCIÓN No. 016 de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

abrirá y cerrará la votación y lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 – Fecha y objeto de la convocatoria. Convocar a todos los servidores públicos que ocupen cargos de carrera, independientemente de su forma de vinculación, a participar en el proceso de elección de dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, ante la Comisión de Personal del IDEP, que se llevará a cabo el día 28 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2 – Funciones de la Comisión de Personal. De conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuida por el procedimiento especial.
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. (Artículo 14 - Decreto Ley 760 de 2005). En caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f. Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.



RESOLUCIÓN No. 016 de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley.
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y hacerle seguimiento.
- i. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 3 – Calidades. Los aspirantes a ser representantes de los empleados de carrera a la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, deberán cumplir con las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b. Ser empleados de carrera administrativa.
- c. No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el período inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del IDEP, podrán inscribirse ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario - Talento Humano al correo electrónico thumano@idep.edu.co acreditando las calidades exigidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5. Las inscripciones de los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del IDEP, se realizarán **hasta el 15 de abril de 2021** en el horario de la jornada laboral ordinaria, inscripciones que una vez realizadas se deben dar a conocer a todos los funcionarios del Instituto, el día 23 de abril del presente año.

El calendario establecido para la elección de la comisión de personal será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 12 al 15 de abril de 2021
Inscripciones de candidatos	Del 16 al 22 de abril de 2021
Publicación del listado de candidatos inscritos que cumplen los requisitos	23 de abril de 2021
Publicación del listado de jurados de votación	26 de abril de 2021



RESOLUCIÓN No. 016 de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

Publicación de listado de votantes	27 de abril de 2021
Votaciones	30 de abril de 2021
Publicación de resultados	3 de mayo de 2021

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con las disposiciones del Título 14 del Decreto 1083 de 2015, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario debe designar un jurado para la vigilancia de la votación.

ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con el artículo 2.2.14.2.6 de Decreto 1083 de 2015, corresponde al jurado de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTICULO OCTAVO: La votación se abrirá el día 30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m, el cierre y el escrutinio se realizará a las 4:00 p.m. del mismo día.

ARTICULO NOVENO: De acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.14.2.9 de Decreto 1083 de 2015, el jurado procederá a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el jurado entregará al Profesional Especializado con funciones de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por el jurado y entregada al Profesional Especializado con funciones de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá por sorteo.



RESOLUCIÓN No. 016 de 2021

“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Producido el resultado de la elección se nombrará a través de Acto Administrativo los dos (2) Representantes de los Empleados públicos y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los representantes principales y suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años. El período inicia a partir de la fecha del acto Administrativo que menciona el artículo anterior.

Dada en Bogotá D.C., a los **06 ABR. 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY SIMPSON VARGAS
Directora General (E)

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado – Talento Humano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.